Boletin Like Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de sas Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 25 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su impertante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 174.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía procedan á la averiguación del paradero de Cándido Agustín Sobrino Martínez, desaparecido de la casa paterna el 16 del actual, de esta Capital.

Señas del desaparecido.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem. Señas particulares: es manco del dedo pequeño de la mano izquierda.

Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 24 de Julio de 1901.

El Gobernador interino, Filiberto de Prado Salas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y la Audiencia provincial de la misma, de los cuales resulta:

Que con fecha 24 de Julio de 1900, D. Antonio Quesada y Sánchez presentó escrito de denuncia ante el Fiscal de la Audiencia de Sevilla, acompañando al mismo una papeleta fir-

mada por el Alcalde de La Roda, D. Feliciano del Pozo, invitándole á satisfacer la cantidad de 75 pesetas que, en reparto particular entre los propietarios de La Roda, le había correspondido para cubrir el gasto de 1.000 pesetas ocasionado por el viaje á la Capital de una Comisión que fué con objeto de obtener baja en las cartillas evaluatorias de la riqueza de dicho pueblo, y gratificación al escribiente que realizó el trabajo, cuyos fondos suministró la Caja municipal á calidad de reintegro por parte de los contribuyentes, denunciando en el referido escrito exacciones ilegales y haber dispuesto de los fondos municipales para fines contrarios á las leyes:

Que incoado el oportuno sumario en el Juzgado de instrucción de Estepa, y estando practicándose en el mismo las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Feliciano del Pozo, y de acuerdo con el informe de la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juez, fundándose: en que la causa se basaba en actos del Alcalde como ordenador de pagos, y esto tenia que aparecer en las cuentas de presupuestos y en las de caudales, y ser apreciado en primer término por la Administración provincial al examinarlas, sin que, entretanto, pudiera determinarse si constituían el delito de malversación de fondos públicos; y en que existía, por lo tanto, una cuestión prévia administrativa, de cuya decisión dependerá en su caso el fallo judicial; citaba el Gobernador el art. 165 de la ley Municipal, el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el incidente, el

Juzgado dictó auto declarándose incompetente, alegando las razones que creyó oportunas:

Que apelado este auto por el Fiscal y sustanciado el incidente en segunda instancia, la Audiencia provincial de Sevilla lo revocó, declarando la competencia de la Autoridad judicial, fundandose para ello en que si bien respecto del anticipo, que de ser cierto afectaba los caractéres de un delito de malversación de caudales públicos, definido en el art. 408 del Código penal, pudieran ser válidas las razones en el requerimiento, no sucedia lo mismo en lo tocante al reparto del pago de dicho anticipo entre los mayores contribuyentes de La Roda, toda vez que deduciéndose de los términos de la denuncia que por lo menos el denunciante no prestó su asentimiento al referido convenio, el hecho de haberle requerido, aunque sin apremio alguno, para la entrega de las 75 pesetas, ésto pudiera constituir un delito común de tentativa de estafa y en tal caso era manifiesta la incompetencia de la Administración para conocer del asunto, no existiendo en este supuesto ninguna cuestión prévia que aquélla hubiera de resolver:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que dice: «La aprobación de las
cuentas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde
al Gobernador, oída la Comisión Provincial, y si excediese de esa suma,
al Tribunal de Cuentas, prévio informe del Gobernador y de la Comisión
Provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 136 de la citada ley Municipal, en el que se establece, entre los ingresos de los Ayuntamientos, el repartimiento general entre los vecinos y hacendados:

Visto el art. 138 de la repetida ley Municipal, que establece las reglas para los repartimientos vecinales:

Visto el art. 142 de la propia ley, que dice: «Cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en este, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario en la misma forma y por el mismo procedimiento determinado para los ordinarios:

Considerando:

risdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción de Estepa á virtud de denuncia formulada por D. Antonio Quesada contra el Alcalde suspenso de La Roda, D. Feliciano del Pozo, por el supuesto delito de malversación y de exacción ilegal.

2.º Que en tanto no recaignaprobación administrativa sobre las cuentas del referido Municipio, correspondientes al ejercicio en que los hechos denunciados tuvieron lugar, y se pase en su caso por la Administración el oportuno tanto de culpa á los Tribunales, es evidente que, por lo que al delito de malversación se refiere, existe por resolver una cuestión prévia, de la cual puede depender el fallo que en su día pronuncien los Tribunales del fuero ordinario.

- 3.º Que por lo que al extremo del repartimiento se contrae y que es también objeto de la denuncia, en tanto que asímismo no se declare por la Administración si dicho repartimiento se hizo con sujeción á las reglas establecidas en la ley Municipal, ó si se formó ó nó en otro caso el presupuesto extraordinario á que el art. 142 de la ley Municipal se refiere, existe también por resolver una cuestión prévia administrativa, cuya resolución puede influir en el fallo que dicten los Tribunales ordinarios acerca del repetido extremo.
- 4.º Que respecto de los dos puntos que abarca la denuncia, se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el articulo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Veugo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.--El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vista la instancia presentada por la Sociedad aseguradora «Zurich», en solicitud de que, á los efectos del artículo 12 de la ley de 30 de Enero de 1900, sea aceptada por este Ministerio para sustituir en las obligaciones definidas en los artículos 4.°, 5.° y 10 de la misma al patrono, obligaciones determinadas por la mencionada ley:

Vistos los preceptos vigentes, y principalmente los artículos 12 de la ley de Accidentes del trabajo; 1.º al 4.º, 6.º, 8.º, 10 y 11 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900, y las reglas 1.º, 9.º, 10, 11, 12 y 14 de la Real orden de 16 de Octubre último, y de conformidad con lo que informa el Asesor general de Seguros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la expresa-

da Sociedad aseguradora «Zurich» sea aceptada por este Ministerio para sustituir á los patronos en sus obligaciones, dándose de ello conocimiento al Delegado de la expresada Sociedad en Madrid y al Asesor general de Seguros, y haciendo presente al Excelentísimo Sr. Gobernador del Banco de España que el depósito de 250.000 pesetas nominales constituído por la «Zurich» en la sucursal de Barcelona en dos entregas complementarias, fechas 25 de Octubre y 2 de Noviembre de 1900, quede afecto á las responsabilidades propias de la fianza á favor de este Ministerio, que determina el art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto último, no pudiendo modificarse ni ser retirado sin prévia autorización del mismo.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1901.—S. Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso,

de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del actual año, con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 3 por 100 del producto bruto.

Número de la sarpeta re- gistro.	Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	Término municipal en que radican.	Clase del mineral	Cantidad del mineral	Precio del quintal métrico. Ptas. Cts.	tegro.	del 3 por 100. Pesetas Cts.
					7				
24	106	Anita.		Barruelo.	Hulla.	Y	1.50		A 2 4 2 20
$\overline{14}$	No consta.	Bárbara.		Idem.	Idem.	** ** ** **		F. F.	* - 1 _ 1 1 2
40	Idem.	Mercedes.	Compañía del ferrocarril del Norte de Es-	Idem.	Idem.	960000	0 70	100454 00	5653 62
12	Idem.	Petrita.	paña	Luom.	Idem.	269220	0 10	188454 00	5055 02
13	146	Porvenir.		Idem.	Idem.		54 a 4		
22	No consta.	Santa Bárbara.		Idem.	Idem.	E. S. T. No.			
15	Idem.	Unión.		Idem.	Idem.				5 47
32	Idem.	Abiércoles.		Idem.	Idem.	\$ 5 V 5			
81	Idem.	Buenaventura.	Sociedad Esperanza	Idem.	Idem.	§ 000	0 00	0 00	0 00
28	Idem.	Estrella Elena.		Idem.	Idem.	$ \psi_{ij}\rangle = \left(\begin{array}{cc} \psi_{ij} & \psi_{ij} \\ \psi_{ij} & \psi_{ij} \end{array} \right)$			
30	291	José Manuel.		Idem. Guardo.	Idem.	22800	0 60	13680 00	410 40
123	560	Trueno.	Sociedad Euskaro Castellana		Juem.	22000			1
92	525	Dos Hermanas.	Compañia de las minas de hulla de Villa-	Respenda.	Idem.	1700	0 60	1020 00	30 60
			verde	Idem.	Idem.	757	Contract Contract	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	[1] [1] [1] [1]
249	1005	Coronada.	D. Fidel Uriarte	Idem.	Idem.	8250	0 60	4950 00	139 50
246	678	La Unión.	Sociedad de Castilla la Vieja	Idem.	Idem.	000	0 00	0 00	0 00
125	569	Positiva.	D. Lúcas Llorente	Celada.	Idem.	000	0 00	0.00	0 00
269	1057	San José.	Fernando Presa Vélez	Idem.	Idem.	856	0 60	513 60	15 40
226	957	Porvenir.	Andrés Mediavilla	Idem.	Idem.	000	0 00	0 00	0 00
68	415	Reserva.	Windles Theate Arries	Vañes.	Cobre.	Alexander and the second secon	77	13 4 7 3 6 7 400	
65	262	Avelina.	Recaredo Uhagón	Idem.	Idem.	7	0 00	C 00	0 00
136	299	Demasia Eugenia.	Trocated ones	Idem.	Idem.				Let SEE AT A
73 260	344 1041	San Claudio.	Exemo. Sr. Marqués de Comillas	Castrejon.	Hulla	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1.5.30	200 00

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Ingeniero Jefe de Minas á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas.

Palencia 22 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Los Reales decretos de 4 de Octubre de 1900 y 6 de Febrero del corriente año, que ordenaron la extinción de los Cuerpos de Archiveros del Ministerio de Marina y de Secciones de Archivo y su refundición en el de Auxiliares de oficinas, han dado lugar á diversas reclamaciones de los Centros oficiales y de los interesados en aquellas reformas.

La instancia elevada á V. M. por los Archiveros ha sido informada por la Dirección del personal, por la Junta Consultiva de la Armada y por el Consejo de Estado en pleno.

Con unanimidad de criterios opinan que no deben subsistir dichas disposiciones por carecer de las solemnidades legales exigidas para la modificación de servicios, y proponen su derogación en virtud de estar dictadas con quebranto de los derechos y consideraciones reconocidas al Cuerpo de Archiveros. No cabía esperar que sus individuos optasen voluntariamente por el pase al Cuerpo que se creaba con caracter de subalterno y renunciasen á la propiedad en que venían disfrutando sus destinos, para ser sustituídos por los nuevos funcionarios de inferior categoria.

También tuvieron en cuenta los Centros informantes las dificultades creadas por el nuevo sistema que se establecia para las amortizaciones en este personal, desusado en los demás Cuerpos de la Armada, resultando patente la contradicción que revelan entre si las numerosas disposiciones dictadas como complemento en dichos decretos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se ha creado un estado de perturbación constante en detrimento del servicio y notorios perjuicios del Erario público, que obligan al Ministro que suscribe á aconsejar á V. M. la urgente derogación de los citados Reales decretos, sin perjuicio de dictar en momento oportuno las disposiciones convenientes respecto á los otros Cuerpos que han deducido análogas reclamaciones, todavía pendientes de tramitación.

Con tal propósito tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Julio de 1901.—SE-NORA: A L. R. P. de V. M., El Duque de Veragua.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de la Armada y Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los Reales decretos dictados en 4 de Octubre de 1900 y 6 de Febrero del corriente año y las Reales órdenes complementarias de los mismos, en todo lo que afecta al Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina y al servicio que desempeñan, reintegrando á su personal en todos los derechos que fueron privados por aquellas disposiciones.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil novecientos uno.—MA-RÍA CRISTINA.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la

Cerda.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, alcoholes y carruajes de lujo del tercer trimestre del actual año se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Manuel de los Ríos	Zona primera. Autilla del Pino Baños de Cerrato Dueñas Fuentes de Valdepero Husillos Magaz Monzón Santa Cecilia del Alcor Villalobón Villamartín Villamuriel de Cerrato Zona segunda.	10. 18, 19, 20 y 21. 6 y 7. 5. 8 y 9. 3 y 4. 14. 15. 11 y 12.
D. Antonino Aparicio Santiago García Paredes Evaristo Lónez Ruíz	Becerril de Campos	2 y 3. 6.

Zona tercera.

	Zona tercera.	
	Abarca	12 de Agosto.
	Abastas	A STATE OF THE STA
	Ampudia	1, 2 y 3.
	Afioza	
	Autillo de Campos	
	Baquerín de Campos Belmonte de Campos	9.
	Boada de Campos	
	Boadilla de Rioseco	
	Capillas	P
	Cardenosa	1C.
D. Faustino Tejedor Me-	Castil de Vela	1.
lero	Castromocho	
Eliso Paredes de Castro.	Frechilla	
Gregorio Alvarez Noga-	Guaza	The state of the s
les	Mazariegos	
	Mazuecos	15.
	Meneses	
	Pedraza de Campos	
	Revilla de Campos Torremormojón	
	Valoria del Alcor	6.
	Villalumbroso	15.
	Villanueva del Rebollar	4 AT 1945
	Villarramiel	7,8 y 9.
	Villatoquite	14.
	, IIIOI 100	
	Zona cuarta.	
	Calzadilla de la Cueza	17 da Ameri
	Cervatos de la Cueza	8 de Agosto
	Cisneros	1,2 v 3
	Ledigos	6.
	Moratinos	4.
D 7/ Al	Población de Arroyo	7.
D. Zósimo Alonso	Pozo de Urama	
Jose Mansina Salomon	San Román de la Cuba	5
	Terradillos	5.
	Villacidaler	3.
	Villada	9 y 10.
<u> </u>	Villalcón	
	Villelga	14.
	Zona quinta.	*#
		10 3 4
	Arconada	2 de Agosto.
	Bustillo del Páramo	11.
	Calzada de los Molinos	12.
	Carrión de los Condes	
	Lomas	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	Riveros de la Cueza	
D. Heleodoro Antón He-/	Robladillo	Transfer of the second
2		
rrador	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos	11 y 12. 2.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos	11 y 12. 2. 4.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga	11 y 12. 2. 4. 9.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamorco	11 y 12. 2. 4. 9.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamorco Villamuera de la Cueza	11 y 12. 2. 4. 9.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamoreo Villamuera de la Cueza Villamentero Villasabariego	11 y 12. 2. 4. 9. 10.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamorco Villamuera de la Cueza Villamentero Villasabariego Villaturde	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamoreo Villamuera de la Cueza Villamentero Villasabariego	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamoreo Villamuera de la Cueza Villamentero Villasabariego Villaturde Villoldo	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamorco Villamuera de la Cueza Villamuera de la Cueza Villarmentero Villasabariego Villaturde Villoldo Zona sexta.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Torre de los Molinos Villalcázar de Sirga Villamoreo Villamuera de la Cueza Villamuera de la Cueza Villarmentero Villasabariego Villaturde Villoldo Zona sexta. Abia de las Torres	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamoreo. Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego. Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego. Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fueute-andrino.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego. Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fueute-andrino.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego. Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fueute-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornillo. Osorno.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1.
Samuel Paredes Barón	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamoreo. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osorno. Población de Campos.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamoreo. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornollo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornillo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamoreo. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornollo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornillo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma. Villadiezma. Villadiezma.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5 y 4.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornillo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5 y 4.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás Valentín Prieto	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma. Villadiezma. Villadiezma.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5 y 4.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás Valentín Prieto	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornollo. Osorno. Población de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma Villaherreros. Villovieco. Zona séptima.	11 y 12. 2. 4. 9. 1. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5. 3 y 4. 18.
Samuel Paredes Barón D. Marcelino Hervás Valentín Prieto	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fuente-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornillo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma Villadiezma Villaherreros. Villovieco. Zona séptima.	11 y 12. 2. 4. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5. 3 y 4. 18.
D. Marcelino Hervás Valentín Prieto D. Francisco Diez-handino Ambrosio Diez-handino	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamoreo Villamoreo Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fueute-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornollo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma Villaherreros Villovieco. Zona séptima. Alba de Cerrato. Antigüedad. Baltanás.	11 y 12. 2. 4. 9. 1. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5. 3 y 4. 18. 10 de Agosto. 9 y 10. 20, 21 y 22.
D. Marcelino Hervás. Valentín Prieto D. Francisco Diez-handino Ambrosio Diez-handino. Angel Martínez.	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamorco Villamuera de la Cueza. Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fueute-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornillo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma. Villadiezma. Villadiezma. Villadiezma. Villovieco. Zona séptima. Alba de Cerrato. Antigüedad. Baltanás. Castrillo de Don Juan.	11 y 12. 2. 4. 9. 1. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5. 3 y 4. 18. 10 de Agosto 9 y 10. 20, 21 y 22. 1 y 2. 1 y 2.
D. Marcelino Hervás Valentín Prieto D. Francisco Diez-handino Ambrosio Diez-handino	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos. Torre de los Molinos. Villalcázar de Sirga. Villamoreo Villamoreo Villamuera de la Cueza. Villamentero. Villasabariego Villaturde. Villoldo. Zona sexta. Abia de las Torres. Frómista. Fueute-andrino Las Cabañas. Marcilla. Osornollo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma Villaherreros Villovieco. Zona séptima. Alba de Cerrato. Antigüedad. Baltanás.	11 y 12. 2. 4. 9. 1. 9. 10. 3. 4. 13 y 14. 5 de Agosto. 11, 12 y 13. 4. 3. 9 y 10. 1. 9. 16 y 17. 6. 19 y 20. 2. 1 y 2. 5 3 y 4. 18. 10 de Agosto. 9 y 10. 20, 21 y 22. 1 y 2.

			40 10	14
	Cevico Navero 5 y 6 de Agosto.		Zona duodécima.	*
	Cobos de Cerrato6.		Báscones de Ojeda	17 de Agosto.
	Cubillas de Cerrato 17 y 18.	I	Calahorra de Boedo	
	Espinosa de Cerrato 7 y 8.		Collazos de Boedo	
	Hérmedes		Dehesa de Romanos	
	Herrera de Valdecañas 1 y 2.		Espinosa de Villagonzalo	
	Hontoria de Cerrato 4 y 5.			
	Hornillos de Cerrato 1.		Herrera de Pisuerga	
	[18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]]	Olea	
	Palenzuela		O mos de Pisuerga	
D. Francisco Diez-handino	Población de Cerrato 19.		Páramo de Boedo	
Ambrosio Diez-handino.	Quintana del Puente3.		Revilla de Collazos	All and the second seco
Angel Martinez	100111030		San Cristóbal de Boedo	
Angel Matunez	Soto de Cerrato3.		Santa Cruz de Boedo	4.
Arturo Escudero	Tabanera de Cerrato 15.		Sotobañado	
	Torquemada		Ventosa de Río-Pisuerga	
	Tariego		Villameriel	8.
	Valdecañas		Villaprovedo	3.
	Valle de Cerrato 23 y 24.		Zona décimatercera.	
	Vertabillo			
	Villaconancio		Aguilar de Campoó	
antite in the	Villaviudas		Alar del Rey	
	Villodrigo		Barrio de San Pedro	
	Villahan de Palenzuela 16 y 17.		Becerril del Carpio	9.
	у пладац се д шестисти.		Cozuelos	1
	Zona octava.		Lavid de Ojeda	
			Micieces	
	Amayuelas de Abajo 2 de Agosto.		Olmos de Ojeda	
	Amayuelas de Arriba 1.	the state of the s		
	Amusco	D. Policarpo Abril	Dawasanaa	1
	Lantadilla	Juan Gallego	Pomar	11 - 19
	Palacios del Alcor 16.	*** X	Prádanos de Ojeda	4 7 5
D. Antonio Aguilar Calvo.	40			
Perfecto Carrera Ruíz	Rivas		Santibáñez de Ecla	
TOTICOTO CALLOTA TOMATIO	Támara		Valdegama	The court of the c
	Valdeolmillos6.		Valoria de Aguilar	
	Valdespina9.		Vega de Bur	2.
	Villagimena		Verzosilla	12.
	Villamediana	1	Villabermudo	
	Villamediana		Villanueva de Henares	111.
	Zona novena.		Zona décimacuarta.	CO. 101 CAS. 1441
				10 1 1
	Astudillo		Alba de los Cardanos	A 200 (201) (1)
	Boadilla del Camino 9.		Arbejal	마루(1808-1819) 1866년
	Cordovilla la Real 1.		Barruelo	
	Itero de la Vega 6.		Branosera	1000
D. Heriverto Andrés Parra.	Melgar de Yuso		Camporredondo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Benjamin Ramos Santos.	Contorro 8		Castrejón	
	Valbuena de Pisuerga 3.		Celada de Roblecedo	16.
	Valbuena de l'isdelga4.		Cenera	17.
Form to the first term of the	1 Illes coo		Cervera	The state of the s
	Villodre		Dehesa de Montejo	3.
	7 Alaima		Herreruela	Lanca and the same
	Zona décima.		Ligüérzana	
	Ayuela		Lores	
	Bustillo de la Vega 10.		Mudá	
	Fresno del Rio	D. Dionisio de la Hera	Nestar	
	Guardo			
	Mantinos	Eusebio Tijero		
	Membrillar3.	Higinio Allende		(1) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
			Quintanaluengos	200
	Pedrosa de la Vega 12.		Rebanal de las Llantas	어를 받았다면 하면 보다 있다. 이번 100 HT
	Pino del Río		Redondo	
	Poza de la Vega7.		Resoba	
D. Tiburcio Polanco Nieto.	Renedo de la Vega		Respenda de la Peña	Contract Con
Leandro Herrero	Saldana		Salinas de Pisuerga	
LICALUITO LICITORO	Same vas de la vega		San Cebrián de Mudá	
- 12	TO SERVICE THE COLUMN TO THE SERVICE S		[1]	54 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
	Tabanera de Valdavia 13.		San Martin de los Herreros	. 10.
	Villarrabé9.		San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga	. 10. 9.
	Villarrabé9. Valderrábano2.		San Martin de los Herreros	. 10. 9.
	Villarrabé		San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga	. 10. 9. 10.
	Villarrabé		San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba	10. 9. 10. 9.
	Villarrabé9. Valderrábano2.		San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán	10. 9. 10. 9. 12.
	Villarrabé		San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes	10. 9. 10. 9. 12. 14.
	Villarrabé		San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño	10. 9. 10. 9. 12. 14.
	Villarrabé		San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta.	10. 9. 10. 9. 12. 14. 5.
	Villarrabé	D. Jacinto Gutiérrez	San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta.	10. 9. 10. 9. 12. 14. 5.
	Villarrabé	D. Jacinto Gutiérrez Lino González'de Medina	San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta.	10. 9. 10. 9. 12. 14. 5.
	Villarrabé	Lino González de Medina	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia	10. 9. 10. 9. 12. 14. 5. Del 1 al 25 A gosto.
	Villarrabé	Lo que se anuncia por m	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia Palencia edio del Boletin Oficial de	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para
	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por mone ellegue á conocimiento	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes	Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados.
	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento e Palencia 22 de Julio de	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia Palencia edio del Boletin Oficial de	Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados.
	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por mone ellegue á conocimiento	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes	Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados.
	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento e Palencia 22 de Julio de	San Martin de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes i 1901.—El Tesorero de Ha	Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan
	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento Palencia 22 de Julio de Barthe.	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes in 1901.—El Tesorero de Ha	Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados.
	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia Palencia Palencia los contribuyentes in 1901.—El Tesorero de Ha	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan no de diez días, con-
	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos.	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes 1901.—El Tesorero de Hastados desde la instados desde la instado de	10. 9. 10. 9. 12. 14. 5. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan no de diez días, conserción de la presen-
D. Francisco Vallejo Al-	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación.	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la instados de la insta	10. 9. 10. 9. 12. 14. 5. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan no de diez días, con- serción de la presen- Oficial de esta pro-
calde	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes i 1901.—El Tesorero de Hastados desde la instados desde la	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan no de diez días, con- erción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Triollo Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de le todos los contribuyentes in 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la instados de la ins	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan no de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reci-
calde	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la inste en el Boletín vincia y la de Pa en dicho Juzgado de y su par-	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan no de diez días, con- serción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reci- ración en indicada
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por m que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia del Boletín Oficial de de todos los contribuyentes 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la instados desde la instado de la inst	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan no de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reciración en indicada lo que de no verifi-
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital tido, dictada en la causa se	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la inste en el Boletín vincia y la de Pa en dicho Juzgado birle una decla causa, apercibid carlo le parará	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan o de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reciración en indicada lo que de no verifi- el perjuicio á que
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital tido, dictada en la causa se el mismo contra Arturo Cañal sobre hurto frustrado.	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia del Boletín Oficial de de todos los contribuyentes i tados desde la inste en el Boletín vincia y la de Palencia y su parguida en Martínez de de una decla causa, apercibid carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa, apercibido causa de contribujo de una decla causa, apercibido carlo le parará hubiere lugar en la contribujo de una decla causa de contribujo de cont	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan o de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reciración en indicada lo que de no verifiel perjuicio á que de recho.
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital tido, dictada en la causa se el mismo contra Arturo Cañal sobre hurto frustrado.	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes i tados desde la instados d	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan o de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta prolencia, comparezca o, al objeto de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de reciración de la presenta de reciración en indicada o que de reciración de la presenta de reciración de
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital tido, dictada en la causa se el mismo contra Arturo Cañal sobre hurto frustrad cartera, se ha mandado cita cisco Martínez, vecino de Gr	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes i 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la inste en el Boletín vincia y la de Paergado de y su parguida en Martínez lo de una rá Francijota, en Burgos diecin novecientos uno	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan o de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta prolencia, comparezca o, al objeto de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de no verifiel perjuicio á que de reciración en indicada o que de reciración de la presenta de reciración en indicada o que de reciración de la presenta de reciración de
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital tido, dictada en la causa se el mismo contra Arturo Cañal sobre hurto frustrad cartera, se ha mandado cita cisco Martínez, vecino de Gr	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes i 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la inste en el Boletín vincia y la de Paergado de y su parguida en Martínez lo de una rá Francijota, en Burgos diecin novecientos uno	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan o de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reciración en indicada o que de no verifi- el perjuicio á que derecho. ueve de Julio de mil —Cayetano San.
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital tido, dictada en la causa se el mismo contra Arturo Cañal sobre hurto frustrad cartera, se ha mandado cita cisco Martínez, vecino de Gel partido judicial de Palen	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes i 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la instados desd	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan o de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reci- ración en indicada o que de no verifi- el perjuicio á que derecho. ueve de Julio de mil —Cayetano San. Casa de Expósitos
Eudaldo Alonso	Villarrabé	Lino González de Medina Lo que se anuncia por me que llegue á conocimiento de Palencia 22 de Julio de Barthe. Juzgado de primera in de Burgos. Cédula de citación. En virtud de providencia nor Juez municipal encar instrucción de esta Capital tido, dictada en la causa se el mismo contra Arturo Cañal sobre hurto frustrad cartera, se ha mandado cita cisco Martínez, vecino de Gr	San Martín de los Herreros S. Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba. Triollo. Valle de Santullán Vañes Vergaño Zona décimaquinta. Palencia edio del Boletin Oficial de de todos los contribuyentes i 1901.—El Tesorero de Ha stancia dentro del términ tados desde la instados desd	Del 1 al 25 Agosto. Del 1 al 25 Agosto. esta provincia para interesados. cienda, P. I., Juan o de diez días, conserción de la presen- Oficial de esta pro- lencia, comparezca o, al objeto de reciración en indicada o que de no verifi- el perjuicio á que derecho. ueve de Julio de mil —Cayetano San.